



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 689 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 24 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2193-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/10/22, Informe N° 654-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 24/10/22, Informe N° 2463-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22, Informe N° 2649-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 20/10/22, Informe N° 2438-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/10/22, Memorando N° 1971-2022-GRAP/13/GRI de fecha 19/10/22, Informe N° 4249-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 19/10/22, Informe N° 0369-2022-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV con fecha de recepción 19/10/22, Informe N° 2613-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 18/10/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 29/09/2022, se aprobó el Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-221-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA. PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC". CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291. con valor estimado de S/ 68.500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), publicado a través de la plataforma del SEACE en la misma fecha, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, con fecha 12/10/2022. los participantes inscritos presentaron sus ofertas de manera Electrónica a través del SEACE. consiguendo la condición de postores, según se extrae de la plataforma del SEACE se muestra en la captura de pantalla siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Presentación de ofertas/expresión de interés						
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL					
Nomenclatura :	AS-SM-221-2022-GRAP-1					
Nro. de convocatoria :	1					
Bien de contratación :	Bien					
Objeto de contratación :	ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APRURIMAC"					
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APRURIMAC"					
Nro. ítem	RUC / Código	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1		ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS				
20608764179		AGASA PERU S.A.C.		12/10/2022	18:53:46	Electronico
15442455071		HANCCO FLORES JAVIER		12/10/2022	19:52:05	Electronico
20450549267		CONSTRUCTORA MINERA, FABRICA DE MUEBLES, SERVICIOS DE		12/10/2022	19:53:35	Electronico
10239041663		AGREGADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPON LIMIT		12/10/2022	23:49:13	Electronico

Que, mediante Informe N° 2613-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 18/10/22, la Sub Dirección de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita al Sub Gerente de Obras, Gestionar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la Aprobación del Titular de la Entidad, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) ANALISIS:

De acuerdo a la indagación de mercado y la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N° 00008548-2022, aprobado el 19/09/2022; el valor estimado del procedimiento de selección para la ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APRURIMAC, asciende a S/ 68,500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles).

Ahora, procediendo la **evaluación** de las ofertas de los postores admitidas conforme con lo establecido en las bases y de acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 74.2., se tiene determinado el siguiente orden de prelación:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		TOTAL EVALUACION	BONIFICACION MYPE 5%	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
	PRECIO (100 puntos Max.)					
AGASA PERU S.A.C.	S/ 79,700.00	100.00	100.00	5.00	105.00	1
CONSTRUCTORA MINERA, FABRICA DE MUEBLES, SERVICIOS DE AGREGADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPON LIMIT	S/ 108,880.00	73.20	73.20	3.66	76.86	2

En ese contexto la propuesta económica más baja es de S/ 79,700.00 (Setenta y nueve mil setecientos con 00/100 soles), evidenciándose además que todas las ofertas económicas superan éste.

De lo expuesto en párrafos anteriores, es pertinente **hacer de conocimiento que las OFERTAS ECONÓMICAS superan el valor estimado de la convocatoria**. Por lo tanto, para proseguir con las acciones subsiguientes y el otorgamiento de la buena; de conformidad con lo previsto en el Artículo 68° del Reglamento es necesario realizar las gestiones de ampliación presupuestal y la aprobación correspondiente.

Para mayor ilustración, resulta pertinente señalar que el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

En ese sentido, manifestar que mientras no cubra la diferencia presupuestal aprobada, la oferta de los postores son no válidas, por consiguiente, el procedimiento de selección queda suspendido hasta realizar el trámite respectivo que cubra dicha diferencia.

También, es importante esclarecer que la normativa en materia de contrataciones ha previsto que es factible otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado, siempre y cuando esta diferencia se pueda cubrir presupuestalmente, previa opinión favorable de la Oficina Presupuestal o quien has a sus veces, y la aprobación del Titular de la Entidad, caso contrario se da por rechazado la oferta teniendo que proseguir con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento;

(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...).

CONCLUSION:

- Según lo previsto en la norma de Contrataciones, la Sub Gerencia de Obras como área usuaria se encargará de gestionar la **ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario** correspondiente y la **aprobación del Titular de la Entidad**, por el monto adicional de S/. 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles), lo cual cubrirá primera oferta presentada con mejor precio según orden de prelación.
- De ser favorable lo solicitado, el monto de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548, ascenderá a S/ 79,700.00 (Setenta y nueve mil setecientos con 00/100 soles), lo cual cubrirá la primera oferta más baja con mejor precio según orden de prelación; siendo la oficina de la Sub Gerencia de Presupuesto que apruebe dicha ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario en mención.
- La ampliación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, deberá procederse conforme lo previsto en el numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con las acciones subsiguientes.



- En caso, se deniegue la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o la aprobación del Titular de la Entidad se procederá con el rechazo de las ofertas y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección y se procederá conforme lo establece la norma de contratación pública.
- Ambas condiciones señaladas en los puntos anteriores, deben cumplirse como máximo a los cinco (5) días hábiles, teniendo el 18/10/2022 prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. **ello bajo, responsabilidad, consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**



Que, teniendo en cuenta las piezas administrativas, se infiere el Informe N° 0369-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV con fecha de recepción 19/10/22, Informe N° 4249-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 19/10/22, Memorando N° 1971-2022-GRAP/13/GRI de fecha 19/10/22, mediante los cuales se solicitan: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional – valor estimado S/. 68,500.00 – Precio Ofertado en S/. 79,700.00 soles, que cubrirá la oferta valida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los Informes N° 2438-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/10/22, y el Informe N° 2463-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial al procedimiento de selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-221-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291**, con valor estimado de S/ 68,500.00; de los cuales podemos extraer lo siguiente:

Informes N° 2438-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/10/22:

(...) A través del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto al documento d) de la referencia, a través del cual la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita gestionar ampliación de certificación de Crédito Presupuestario y la aprobación del titular de la entidad para otorgar buena pro al proceso de selección, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-221-2022-GRAP-1 (primera convocatoria), para la adquisición de materiales de arquitectura, puertas de tablero rebajado incluido accesorios, para el proyecto: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"** con correlativo de Meta 0177-2022.

Al respecto, de acuerdo a los documentos a), b) y c) de la referencia el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obra respectivamente, manifiestan que en vista de que el monto de oferta S/ 79 700,00 Soles del primer postor registrado en el periodo de lances supera al monto certificado inicial (S/ 68 500,00 Soles) en S/ 11 200,00 Soles, **por lo que sustenta la necesidad de contar con la adquisición de materiales de arquitectura, puertas de tablero rebajado incluido accesorios y concluye el ingeniero residente que proceda la ampliación del certificado presupuestario N° 00008548-2022;** así mismo, se adjunta al presente el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 970916,91 Soles.

En ese sentido, esta Sub Gerencia no registra ampliaciones de certificación, sino aprueba las certificaciones presupuestales vía web (SIAF Operaciones en Línea) a propuesta de la Oficina de Logística, por lo tanto, se sugiere remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Dirección Regional de Administración, para su trámite administrativo respectivo.

Informe N° 2463-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22:

A través del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto al documento de la referencia, a través del cual la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Dirección Regional de Administración, solicita aprobación de ampliación de certificación de Crédito Presupuestario N° 00008548 por el importe de S/ 11 200,00 Soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-221-2022-GRAP-1 (primera convocatoria), para la adquisición de materiales de arquitectura, puertas de tablero rebajado incluido accesorios, para el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"** con correlativo de Meta 0177-2022.

En ese sentido, esta Sub Gerencia a través del Módulo web (SIAF Operaciones en Línea) de acuerdo a lo solicitado ha realizado la aprobación del mencionado certificado de ampliación a propuesta de la Oficina de Logística, así mismo se adjunta al presente el reporte de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00008548 donde incluye la ampliación respectiva.

Cabe precisar que la certificación de crédito presupuestario es la reserva del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantiza sólo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva. **Elo bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, complementariamente, mediante Informe 2649-2022-GR.APURIMAC/071.04 de fecha 20/10/22, el Especialista en Contrataciones Públicas, Mag. Edith Vásquez Pampañaupa, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Administración, el informe técnico desde el ámbito de su competencia sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de la NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, señalando lo siguiente:



(...) Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-221-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APRURIMAC**, comunicarle lo siguiente:

- Con documento de la referencia a) la Sub Gerencia de presupuesto comunica y adjunta el reporte SIAF-SP de la meta mencionada en el que muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 970,916.91 soles.
- Asimismo, mediante el documentos de la referencia b) el área usuaria, presenta informe de análisis y justificación, que entre sus conclusiones refiere, la necesidad de contar la adquisición de materiales de arquitectura, puertas de tablero rebajado, se requiere de manera muy urgente e indispensable, (...); por lo que es factible la ampliación del certificado presupuestario por el monto de S/. 11,200.00 para la adquisición y su instalación del requerido bien.
- Por consiguiente, teniendo con la documentación sustentatoria del área usuaria donde concluye que se requiere de manera muy urgente e indispensable y opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto de contar con saldo presupuestal en la meta 177-2022, la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, se realiza hasta por el monto de en S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles). Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la **certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como **máximo a los cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

Por lo descrito líneas arriba, se requiere la aprobación del certificado de crédito presupuestario ampliando la NOTA N° 00008548 (SIAF) por el monto de S/ 11,200.00; en ese contexto, con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, asciende a S/ 79,700.00 (Setenta y nueve mil setecientos con 00/100 soles), para tal fin, dichos certificados ha sido modificado en el aplicativo SIGA, mismos que ha sido realizado la interface al aplicativo del SIAF.

Por cuanto, recorro ante su despacho para que se sirva elevar el presente informe de ampliación de certificado de crédito presupuestario citado líneas arriba a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que ésta a su vez eleve la solicitud ante el Titular de la Entidad y/o autoridad delegada para su aprobación resolutive, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, teniendo el 18/10/2022 prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; **Elo bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento**;

Que, mediante Informe N° 654-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 24/10/22, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento**;

Que, finalmente mediante Memorandum N° 2193-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/10/22, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con correlativo de Meta 0177-2022, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento**;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 761-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/10/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con correlativo de Meta 0177-2022, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



689

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con correlativo de Meta 0177-2022, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional.
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial al procedimiento de selección procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada AS-SM-221-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objetivo de la convocatoria es: la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con valor estimado de S/ 68,500.00, con correlativo de Meta 0177-2022, Precio Ofertado en S/. 79,700.00 soles, se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;
5. Cabe Ponderar, que para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se colige la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve DELEGAR, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con correlativo de Meta 0177-2022, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con correlativo de Meta 0177-2022;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 00008548-2022, aprobada el 19/09/22, por el monto de S/. 11,200.00 adicional, para la: ADQUISICION DE MATERIALES DE ARQUITECTURA, PUERTAS DE TABLERO REBAJADO INCLUIDO ACCESORIOS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2352291, con valor estimado de S/ 68,500.00, Precio Ofertado en S/. 79,700.00 soles, con correlativo de Meta 0177-2022, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
1	AGASA PERU S.A.C.	S/. 79,700.00	S/. 68,500.00	S/. 11,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG

